

deberá decir:

Vertice	Longitud	Latitud
3	3° 11' O	36° 51' N
4	3° 14' O	36° 51' N
14	3° 17' O	36° 44' N

y

Vertice	Longitud	Latitud
1	3° 17' O	37° 07' N
2	3° 11' O	37° 07' N
3	3° 11' O	37° 05' N
4	3° 17' O	37° 05' N

Tercero.—En la condición quinta de lo dispuesto por la mencionada Orden, que comprende el plazo y relación de las garantías bancarias a constituir por las titulares, donde dice: Para el permiso «Golfo de Cádiz H», debe decir: Para el permiso «Golfo de Cádiz E», y por fin, en la condición sexta de la misma disposición, donde dice: «observancia», deberá decir: «inobservancia».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de la Energía.

ORDEN de 18 de diciembre de 1972 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales de hierro, en la zona denominada «Alquife-Marquesado», comprendida en las provincias de Granada y Almería.

Hmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de hierro, en una zona de las provincias de Granada y Almería, que se denominó «Alquife-Marquesado».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España, y para continuar la exploración más detallada de la zona, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente para minerales de hierro.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto modificado de este último precepto por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales de hierro, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y, asimismo, en los que queden libres, mientras subsista la reserva, en la zona, cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y provincias, que comprende:

Zona «Alquife-Marquesado», comprendida en las provincias de Granada y Almería.

Area formada por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 28' Este	37° 20' Norte
Vértice 2	0° 51' Este	37° 20' Norte
Vértice 3	0° 51' Este	37° 08' Norte
Vértice 4	0° 28' Este	37° 08' Norte

Los meridianos están referidos al de Madrid, y los grados son sexagesimales.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de

Minas de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas, de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Valencia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Valencia, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Valencia Uno-Alpuente», provincia de Valencia, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro formado por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2° 40' 40" Este	39° 58' 00" Norte
Vértice 2	2° 40' 40" Este	39° 57' 20" Norte
Vértice 3	2° 42' 40" Este	39° 57' 20" Norte
Vértice 4	2° 42' 40" Este	39° 55' 40" Norte
Vértice 5	2° 45' 00" Este	39° 55' 40" Norte
Vértice 6	2° 45' 00" Este	39° 52' 20" Norte
Vértice 7	2° 44' 20" Este	39° 52' 20" Norte
Vértice 8	2° 44' 20" Este	39° 48' 20" Norte
Vértice 9	2° 40' 20" Este	39° 48' 20" Norte
Vértice 10	2° 40' 20" Este	39° 51' 20" Norte
Vértice 11	2° 38' 40" Este	39° 51' 20" Norte
Vértice 12	2° 38' 40" Este	39° 50' 00" Norte
Vértice 13	2° 35' 20" Este	39° 50' 00" Norte
Vértice 14	2° 35' 20" Este	39° 51' 00" Norte
Vértice 15	2° 34' 40" Este	39° 51' 00" Norte
Vértice 16	2° 34' 40" Este	39° 55' 00" Norte
Vértice 17	2° 30' 20" Este	39° 55' 00" Norte
Vértice 18	2° 30' 20" Este	39° 57' 20" Norte
Vértice 19	2° 33' 00" Este	39° 57' 20" Norte
Vértice 20	2° 33' 00" Este	39° 58' 00" Norte

El perímetro así formado ocupa una superficie aproximada de 24.000 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son sexagesimales.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre ex-